



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0169 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 13482-2014 tramitado por TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL, sobre incremento de flota, de frecuencias y habilitación de conductores; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 11 de Febrero del 2014, la Empresa TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL, con RUC Nº 20498455370, representada por su Gerente General Santos Elmer Marroquín Taco, solicita habilitación vehicular por incremento de su flota vehicular de las unidades de placas V8J-967 y V8K--9560 y la habilitación de conductores, para el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Cotahuasi y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** A través de la Notificación Nº 1215-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de fecha 06 de Marzo del 2014, se pone en conocimiento de la empresa siete observaciones, otorgándole un plazo de diez días para que cumpla con subsanarlas. Con su expediente complementario de fecha 12 de Marzo del 2014 ingresado con el Número de Registro 22787, la transportista aclara su petitorio indicando que solamente está solicitando el incremento de flota con los vehículos de placa V8J-967 y V8K-956, y presenta documentación a fin de subsanar las demás observaciones anotadas.

**TERCERO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación*”.

**QUINTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos**.

**SEXTO.-** A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “*Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores*”, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**SÉTIMO.-** Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1327-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 05 de Julio del 2013, se otorga a la Empresa TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL, autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Cotahuasi y viceversa, por el periodo de diez años contados del 05 de Julio del 2013 al 05 de Julio del 2023.

**OCTAVO.-** Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota y la habilitación de conductores.

**NOVENO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 107-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0169-2014-GRA/GRTC-SGTT

General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1110-2013-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL**, con RUC N° 20498455370, representada por su Gerente General Santos Elmer Marroquín Taco, autorizando la habilitación de los vehículos de placa de rodaje **V8J-967(2012) y V8K-956(2012)** por incremento de flota, en la concesión para prestar el servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Cotahuasi y viceversa, otorgada con Resolución Sub Gerencial N° 1327-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 05 de Julio del 2013, la que queda modificada en su artículo primero según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio Estándar
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RTA	Arequipa – Cotahuasi y viceversa
ITINERARIO	Arequipa – Uchumayo – Repartición Km. 48 – Vítor – Majes – Corire – Aplao – Chuquibamba y Cotahuasi
FRECUENCIAS	Tres (03) por semana en cada extremo de la ruta.
HORARIOS	De Arequipa: Lunes, jueves y sábado: 16:00 horas De Cotahuasi: Viernes, domingo y martes: 17:00 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	<b>V8J-967(2012) y V8K-956(2012).</b>
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) vehículos: V1G-965(2006), V8J-967(2012) y V8K-956(2012).
FLOTA DE RESERVA	Una (01) unidad: V4B-957(2006).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 05-07-2013 al 05-07-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **APROBAR** el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa, los vehículos incrementados, y a los conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**03 ABR. 2014**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

RLT/lve

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
*[Firma]*  
Ing. Hubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0169 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 13482-2014

RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL.

## ANEXO Nº 01

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES Y TURISMO REYNA SRL	
RUC	20498455370	
DIRECCION	Urb. El Lago A-3, Umacollo, Arequipa.	
TELEFONO	054-255644	
CORREO ELECTRONICO	transreyna@gmail.com	Página web: reyna.com.pe
PARTIDA REGISTRAL	11018663	
REPRESENTANTE LEGAL	Elmer Marroquín Taco	DNI 29560804

### 2.-VEHÍCULOS INCREMENTADOS:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V8J-967	2012	22-01-2015	RIMAC	04-08-2014	CITV AQP	GOLDCAR	29-01-2014
V8K-956	2012	22-01-2014	RIMAC	04-08-2014	CITV AQP	GOLDCAR	29-01-2014

### 3.- FLOTA OPERATIVA ACTUAL: TRES VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V1G-965	2006
V8J-967	2012
V8K-956	2012

### 4.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: UN VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V4B-957	2006

### 5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
APAZA TORRES, FRANCISCO JAVIER	H29236229	A Tres c	20-02-2015	000641 VON NEUMANN
CORNEJO CALDERÓN, BENITO	H29338368	A Tres c	17-05-2016	000179 ROYAL I CLASS
HUAMANÍ IDME, ADAN ELOY	H29664994	A Tres c	21-11-2015	000060 RUTAS SEGURAS
CAHUANA VERA, LUIS ÁNGEL	Q09511776	A Tres c	19-04-2014	000620 ESCOIN SAC
CHISE CHISE, ALEJANDRO JOSUÉ	H30656957	A Tres c	15-07-2014	001508 ESCOIN SAC
DÍAZ VARGAS, SANTIAGO VICENTE	H29413359	A Tres c	08-07-2016	000507 GSM INGENIE.
GORDILLO OVIEDO, EDGARD WILLIAM	H29201710	A Tres c	20-06-2014	001148 ESCOIN SAC